



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0353 DEL 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA Y PODA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 935 de fecha 19 de abril de 2023, el señor ARIEL LASCARRO TAPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.129.898 expedida en Cartagena, en su condición de representante legal de la Empresa DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, identificada con NIT 890.480.196-2, presentó solicitud de Tala y Poda de (10) árboles ubicados en el predio de nombre "Carrizal" del Corregimiento de Yatí Municipio de Magangué –Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 0710 de fecha 05 de mayo de 2023, se le requirió al usuario información faltante para dar inicio al trámite.

Que el señor ARIEL LASCARRO TAPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.129.898 expedida en Cartagena, en su condición de representante legal de la Empresa DIÓCESIS DE MAGANGUÉ, identificada con NIT 890.480.196-2, mediante radicado CSB No. 1265 de fecha 19 de mayo de 2023 allegó el certificado de tradición con número de matrícula 064-2572, donde se efectuará el trámite de solicitud de Tala y Poda.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Teniendo en cuenta que el peticionario acreditó la calidad frente al predio tal como consta en el Certificado de libertad y tradición anexo a su solicitud y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala y Poda presentado por el señor ARIEL LASCARRO TAPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.129.898 expedida en Cartagena, en su condición de representante legal de la Empresa DIÓCESIS DE MAGANGUÉ identificada con NIT 890.480.196-2, ubicados en el predio de nombre "carrizal" del Corregimiento de Yatí Municipio de Magangué –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor ARIEL LASCARRO TAPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.129.898 representante legal de la Empresa DIÓCESIS DE MAGANGÜÉ identificada con NIT 890.480.196-2., o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-147

Proyecto: Shirley Dávila –Profesional CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaría General CSB